



Asamblea General

Distr. general
22 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Noveno período de sesiones

11 a 15 de julio de 2016

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluido el examen del mandato del Mecanismo de Expertos.
4. Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos de las personas indígenas con discapacidad.
5. Estudio y asesoramiento sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas centrado en los niños y los jóvenes.
6. Derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con las empresas.
7. Objetivos de Desarrollo Sostenible y derechos de los pueblos indígenas.
8. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
9. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento.
10. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.
11. Aprobación del informe.

Anotaciones

1. Elección de la Mesa

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos aplica el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General, según proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan

GE.16-06632 (S) 110516 180516



* 1 6 0 6 6 3 2 *

Se ruega reciclar



posteriormente otra cosa (véase A/520/Rev.17). Sobre la elección de la Mesa, el artículo 103 del reglamento prevé que cada comisión debe elegir un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El Mecanismo de Expertos tendrá ante sí el programa provisional de su noveno período de sesiones (A/HRC/EMRIP/2016/1), así como las presentes anotaciones, y aprobará el programa, incluidas todas las revisiones que desee introducir.

En su sexto período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos celebraría reuniones una vez por año, con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días posteriormente, y que los períodos de sesiones podrían ser una combinación de sesiones públicas y privadas (resolución 6/36 del Consejo, párr. 8). En su noveno período de sesiones, el Mecanismo de Expertos se reunirá durante cinco días, del 11 al 15 de julio de 2016.

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos. En consecuencia, el Mecanismo de Expertos tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución de los tiempos de reunión para cada tema del programa correspondiente al noveno período de sesiones.

3. Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluido el examen del mandato del Mecanismo de Expertos

La reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas se celebró los días 22 y 23 de septiembre de 2014. En el documento final de la reunión, la Asamblea invitó al Consejo de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas, revisara los mandatos de sus mecanismos ya existentes, en particular el Mecanismo de Expertos, para modificarlo y mejorarlo de manera que pudiera promover más eficazmente el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros medios ayudando mejor a los Estados Miembros a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración (véase la resolución 69/2 de la Asamblea, párr. 28). Los Estados también se comprometieron a examinar las formas de hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen (véase el párr. 33).

De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 30/11 del Consejo de Derechos Humanos, en el marco de este tema del programa se analizará el informe preparado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el taller de expertos destinado a revisar el mandato del Mecanismo de Expertos. Este tema del programa también incluirá una reunión informativa y un debate sobre el proceso de consulta que está teniendo lugar para hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen.

4. Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos de las personas indígenas con discapacidad

En su octavo período de sesiones, el Mecanismo de Expertos decidió celebrar, durante su noveno período de sesiones, una mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con discapacidad. La mesa redonda se basará en los anteriores trabajos del Mecanismo de Expertos a este respecto, incluido su informe de seguimiento sobre el acceso a la justicia (A/HRC/27/65).

5. Estudio y asesoramiento sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas centrado en los niños y los jóvenes

En su 30º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de Expertos que elaborara un estudio sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas centrado en los niños y los jóvenes, y que lo presentara al Consejo en su 33º período de sesiones (véase la resolución 30/4 del Consejo, párr. 5).

En consecuencia, el Mecanismo de Expertos ha elaborado un proyecto de estudio sobre este asunto. A fin de contribuir a su elaboración, y siguiendo la práctica utilizada en sus estudios anteriores, el Mecanismo de Expertos solicitó que se presentaran comunicaciones y examinó la cuestión con mayor detalle en un seminario de expertos.

En relación con el tema 5 del programa, el Mecanismo de Expertos y los observadores formularán observaciones y sugerencias sobre el proyecto de estudio. A continuación, el Mecanismo de Expertos ultimaré el estudio y lo presentará al Consejo en su 33º período de sesiones.

6. Derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con las empresas

En su octavo período de sesiones, el Mecanismo de Expertos decidió incluir en el programa provisional de su noveno período de sesiones un debate sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con las empresas. El Mecanismo de Expertos ha abordado esta cuestión en varios estudios, por ejemplo en su informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas (A/HRC/21/55).

7. Objetivos de Desarrollo Sostenible y derechos de los pueblos indígenas

En su octavo período de sesiones, el Mecanismo de Expertos decidió incluir en el programa provisional de su noveno período de sesiones un debate sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los derechos de los pueblos indígenas.

8. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos recordó que la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, había aprobado, en su resolución 61/295, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el informe del Mecanismo de Expertos sobre su primer período de sesiones, la Declaración se consideró unánimemente un instrumento fundamental que ofrecía un marco normativo para orientar la labor del Mecanismo de Expertos (véase A/HRC/10/56, párr. 23).

En su 30º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de Expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siguiera realizando una encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para

lograr los objetivos últimos de la Declaración (resolución 30/4 del Consejo, párr. 6). El Mecanismo de Expertos ha recopilado los resultados de dicha encuesta en un proyecto de informe.

En relación con el tema 8, el Mecanismo de Expertos celebrará un debate general sobre la Declaración, así como un debate centrado en el uso de esta para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas. También examinará los resultados del cuestionario con miras a finalizar el proyecto de informe, que posteriormente se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 33^{er} período de sesiones.

9. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento

En su 18^o período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos acogió con satisfacción la práctica adoptada por el Mecanismo de Expertos de dedicar un tiempo específico al debate de las actualizaciones de los anteriores estudios temáticos que le habían sido encomendados, recomendó al Mecanismo de Expertos que adoptara esta práctica con carácter permanente y alentó a los Estados a que siguieran participando en esos debates y aportaran sus contribuciones (resolución 18/8 del Consejo, párr. 5). En relación con el tema 9 del programa, el Mecanismo de Expertos estudiará el seguimiento de sus estudios anteriores.

10. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación

De conformidad con la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos podrá, en el ámbito de la labor que le asigne el Consejo, presentar propuestas a este para que las examine y apruebe. Algunas de las propuestas podrían referirse a la forma en que los conocimientos temáticos especializados del Mecanismo de Expertos podrían ayudar al Consejo a desempeñar su mandato y aplicar sus mecanismos.

11. Aprobación del informe

El Mecanismo de Expertos aprobará el informe sobre su noveno período de sesiones a fin de presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 33^{er} período de sesiones.
